

ACTA N° 2/2009 DE REUNIÓN ABIERTA DE DIRECTORIO DEL ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA).

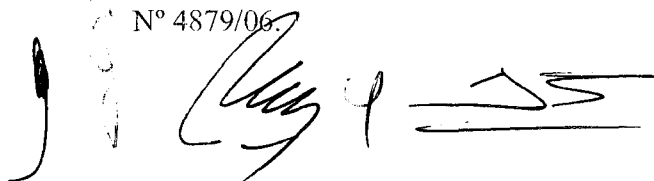
El día 22 de enero de 2009, siendo las 11.00 hs., se reúne en Reunión Abierta en los términos del Anexo VIII del Decreto N° 1172/03, en su Sede de Av. Corrientes N° 441 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Directorio del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), con la presencia del Sr. Presidente del Directorio, Brig. My. (r) Horacio OREFICE, del Sr. Vicepresidente del ORSNA, Alejandro ORCHANSKY, del Sr. Primer Vocal del ORSNA, Dr. Alejandro GRANADOS y del Sr. Segundo Vocal del ORSNA, Ing. Julio Tito MONTAÑA. Asiste a la Reunión la Jefa de Departamento de la Secretaría General, Lic. Yamila YÁNEZ.

Contándose con el quórum correspondiente, se da comienzo a la Reunión con el propósito de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Expediente N° 273/05 – Solicitud del Concesionario LONDON SUPPLY S.A.C.I.F.I. de aprobación de una sobretasa de embarque para el Aeropuerto Internacional de Ushuaia “MALVINAS ARGENTINAS” de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, conforme lo dispuesto en la Cláusula DECIMOCUARTA del Acta de Recomposición Contractual suscripta entre el Gobierno de la referida provincia y el Concesionario en fecha 27/12/06, ratificada por Decreto Provincial N° 4879/06 - Tratamiento y Resolución.
2. Expediente N° 7/08 – Solicitud de autorización de AA2000 de ceder en garantía parte de los ingresos de la Concesión, en virtud del préstamo gestionado ante el BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES por la suma de \$ 15.000.000, conforme lo dispuesto por el Numeral 30 del Acta Acuerdo de Adecuación del Contrato de Concesión, ratificado por Decreto N° 1799/07 – Tratamiento y Resolución.

Punto 1- La Secretaría General somete a consideración del Directorio e informa sobre el Expediente N° 273/05 por el que tramita actualmente la solicitud del Concesionario LONDON SUPPLY S.A.C.I.F.I. de aprobar una sobretasa de embarque en función que la obra de ampliación comprometida en el Aeropuerto Internacional de Ushuaia “MALVINAS ARGENTINAS” de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR ha alcanzado un grado de avance superior al 60 %, conforme lo dispuesto en la Cláusula DECIMOCUARTA del Acta de Recomposición Contractual suscripta entre el gobierno de la referida provincia y el Concesionario en fecha 27/12/06, ratificada por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 4879/06.

A handwritten signature in black ink is written over a circular stamp. The signature appears to be 'Yamila Yáñez'. The stamp is partially obscured by the signature.

Concurren a fin de informar sobre el presente punto y analizarlo el Gerente de Regulación Económica Financiera y Control de Calidad, Lic. Juan Pablo PICASSO y el Jefe de Departamento Técnico Legal de la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS, Dr. Fernando BRAVO. Asistiendo asimismo el Jefe de Departamento del Area de Coordinación General y Relaciones Institucionales, Dr. Ariel MAQUEZ.

Cabe señalar que por Resolución ORSNA N° 1/99 se convalidó el Cuadro Tarifario de aplicación en el mencionado aeropuerto, vigente desde el 22 de enero de 1997 en virtud del Convenio celebrado entre la Provincia y la FUERZA AÉREA ARGENTINA, estableciéndose en dicha oportunidad que el Gobierno de la Provincia debería requerir al Organismo Regulador la aprobación previa de toda modificación o alteración que se pretenda introducir en los montos de las tasas establecidos en la mencionada medida.

Posteriormente, el aeropuerto fue concesionado a LONDON SUPPLY S.A.C.I.F.I., suscribiéndose con la firma Concesionaria un Acta de Recomposición Contractual de fecha 27 de diciembre de 2006, en la que se reformularon los contenidos del Acuerdo primigenio, estableciéndose una sobretasa de embarque para los vuelos de cabotaje una vez que la obra de Ampliación del Aeropuerto alcanzase un grado de avance superior al 60% (Cláusula 14).

Conforme surge del Acta de Constatación, de fecha 28 de agosto de 2008, labrada por personal técnico del Organismo Regulador el avance estimado de la obra de ampliación y remodelación de la terminal de pasajeros es del 65%, cumpliéndose el extremo exigido en el Acta de Recomposición Contractual, suscripta entre el Gobierno de la Provincia y LONDON SUPPLY S.A.C.I.F.I., ratificada por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 4879/06.

En igual sentido se expidió el Ing. Roberto DIAZ, profesional designado por la Provincia como Inspector de Obra, quien en la correspondiente Acta de Constatación efectuada en el mes de noviembre de 2008, indica un avance total acumulado de la obra del 61,615 %.

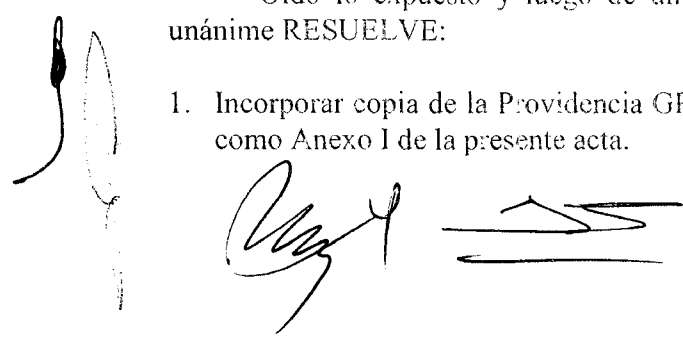
La GERENCIA DE REGULACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA Y CONTROL DE CALIDAD (Providencia GREFYCC N° 5/09) señala que se encuentra cumplida la condición para la aplicación de la sobretasa, por haberse dado cumplimiento a la cláusula contractual mencionada.

Al tomar intervención, el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 3/09) manifiesta que el ORSNA tiene competencia en materia tarifaria, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 17.7 del Decreto N° 375/97, el cual faculta al ORSNA a establecer las bases y criterios para el cálculo de las tasas y aprobar los correspondientes cuadros tarifarios.

Asimismo, la GAJ señala que toda vez que la Gerencia Técnica manifiesta que el Concesionario LONDON SUPPLY S.A.C.I.F.I. ha alcanzado un grado de avance de obra superior al 60 %, no tiene objeciones de orden jurídico que formular a la aprobación de la sobretasa de embarque propiciada, establecida en la cláusula DECIMOCUARTA del Acta de Recomposición Contractual, ratificada por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 4879/06.

Oído lo expuesto y luego de un debate, el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Incorporar copia de la Providencia GREFYCC N° 5/09 y del Dictamen GAJ N° 3/09 como Anexo I de la presente acta.

The image shows several handwritten signatures and marks. On the left, there is a large, stylized signature. In the center, there are two smaller signatures, one above the other. To the right of these, there are several horizontal lines and scribbles, possibly representing a stamp or additional markings.

2. Aprobar la Sobretasa de Embarque prevista en la Cláusula DECIMOCUARTA del Acta de Recomposición Contractual suscripta entre la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR y la empresa LONDON SUPPLY S.A.C.I.F.I. de fecha 27 de diciembre de 2006, ratificada por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 4879/06.
3. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir el acto administrativo pertinente.

Punto 2 – La Secretaría General somete a consideración del Directorio e informa sobre el Expediente N° 7/08, por el que tramita actualmente la presentación del Concesionario, efectuada en fecha 14 de enero de 2009 (Nota AA2000-DIR 29/09), solicitando autorización para ceder en garantía parte de los ingresos de la concesión, conforme lo dispuesto por el Numeral 30 del Acta Acuerdo de Adecuación del Contrato de Concesión, ratificado por Decreto N° 1799/07, a fin de acceder a un financiamiento bancario a ser otorgado por el BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Participan para informar sobre el presente punto y analizarlo el Gerente de Regulación Económica Financiera y Control de Calidad, Lic. Juan Pablo PICASSO y el Jefe de Departamento Técnico Legal de la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS, Dr. Fernando BRAVO. Asistiendo asimismo el Jefe de Departamento del Area de Coordinación General y Relaciones Institucionales, Dr. Ariel MAQUEZ.

Cabe señalar que el Concesionario, en la mencionada presentación, informa que se encuentra en gestiones avanzadas con el referido banco a fin de obtener un crédito por la suma de hasta \$ 15.000.000, con las siguientes condiciones de emisión: Plazo de repago: 24 cuotas mensuales consecutivas (el saldo existente a la fecha de la colocación de la primera Serie del Programa Global de U\$S 400 Millones será cancelado con los fondos de la Serie), Tasa de Interés Anual: Badlar Sector privado mas 500 puntos básicos, Garantía, poniendo a disposición como garantía la totalidad de los ingresos hasta la total amortización del préstamo de los siguientes prestadores: SKY CHEFS S.A., SINAPSIS TRADING S.A., AMUSH S.A. y AMALEO S.A., quedando excluidos de la cesión el 15% de los ingresos correspondientes al ESTADO NACIONAL.

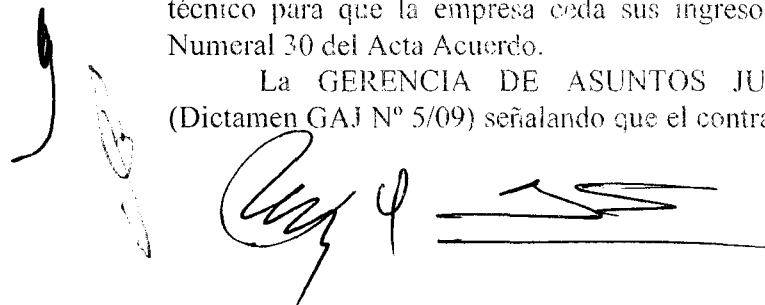
La GERENCIA DE REGULACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA Y CONTROL DE CALIDAD (Providencia GREFYCC N° 08/09) luego de analizar el Modelo de Contrato remitido por el Concesionario para obtener un préstamo por \$ 15.000.000, señala que los detalles de las Cartas Reversales de los prestadores ofrecidos en Garantía son coincidentes con los registros que posee esa Gerencia.

La GREFYCC manifiesta que de acuerdo a los estudios realizados la facturación de los prestadores seleccionados como Garantía alcanzó los \$ 19.483.000 en el año 2008, por lo que una vez descontado el aporte correspondiente a la afectación específica de ingresos los mismos alcanzan a cubrir la garantía solicitada.

Asimismo, el área técnica destaca que el préstamo solicitado representa actualmente una cifra inferior al 5 % de los Ingresos No Aeronáuticos Totales de la Concesión.

Por lo expuesto, la GREFYCC no encuentra objeciones desde el punto de vista técnico para que la empresa ceda sus ingresos, en el marco de lo dispuesto por el Numeral 30 del Acta Acuerdo.

La GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (GAJ) toma intervención (Dictamen GAJ N° 5/09) señalando que el contrato a celebrarse entre el Concesionario y



el BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES es un contrato de mutuo, por el cual el Concesionario cede a la citada entidad bancaria en garantía de cumplimiento de su crédito y con carácter prendario (art. 3204 y 3209 del Código Civil y 580 del Código de Comercio) su derecho a la percepción de los derechos patrimoniales emergentes de los ingresos de los prestadores: SKY CHEFS S.A., SINAPSIS TRADING S.A., AMUSH S.A. y AMALEO S.A..

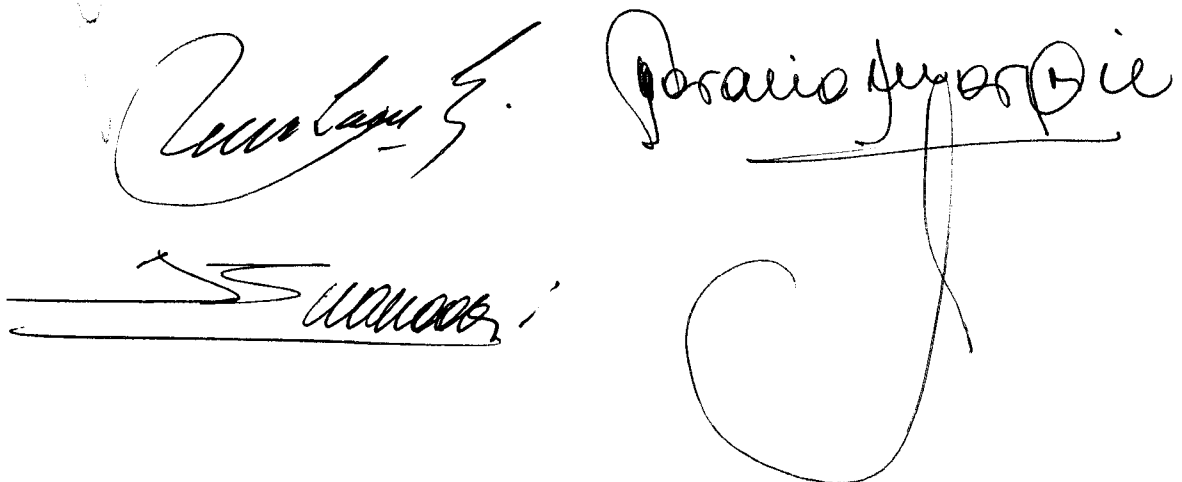
La GAJ manifiesta que si bien el Banco se subroga en los derechos del Concesionario para ejecutar su garantía, no se compromete el porcentual de los ingresos y/o garantías que por el Acta Acuerdo de Adecuación del Contrato de Concesión, corresponden al Estado Nacional, por lo que el Servicio Jurídico concluye su dictamen señalando que, en el marco de la normativa vigente, no se observan objeciones jurídicas que formular al contrato bajo análisis.

Por Nota ORSNA N° 25/09, el Sr. Presidente del Directorio, informó al Concesionario la conformidad de este Organismo con los términos de la operatoria informados en la Nota AA2000-DIR 29/09 y con el contenido de la documentación acompañada, especialmente el modelo de contrato de cesión de derechos que oficiará como garantía prendaria del mutuo a celebrar.

Oído lo expuesto y luego de un amplio debate, el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

- 1- Incorporar copia de la Providencia GRE FyCC N° 8/09 y del Dictamen GAJ N° 5/09) como Anexo II de la presente acta.
- 2- Tomar conocimiento de la Nota ORSNA N° 25/09 por la cual el Señor Presidente comunicó al Concesionario la conformidad de este Organismo con los términos de la operatoria informados en la Nota AA2000-DIR 29/09 y con el contenido de la documentación acompañada, especialmente el modelo de contrato de cesión de derechos que oficiará como garantía prendaria del mutuo a celebrar.
- 3- En función de la conformidad ya expresada, el ORSNA deberá dictar el acto administrativo a fin de aprobar la cesión en garantía de los ingresos del Concesionario correspondientes a los prestadores: SKY CHEFS S.A., SINAPSIS TRADING S.A., AMUSH S.A. y AMALEO S.A., quedando autorizado el Sr. Presidente a la firma del mismo.

A las 12:00 horas y no siendo para más, se dá por finalizada la reunión.



The image shows three handwritten signatures in black ink. The signature on the left is partially obscured by a horizontal line. The signature in the middle is a large, stylized cursive signature. The signature on the right is also a large, stylized cursive signature.